



PETROTERMINAL DE PANAMÁ, S.A.

APARTADO WTC 0832-0920
CIUDAD DE PANAMÁ
REP. DE PANAMÁ

TEL.: (507) 263-7777

APARTADO 0426-00901
DAVID, CHIRIQUÍ
REP. DE PANAMÁ

TEL.: (507) 788-0400
(507) 775-6513

CHIRIQUÍ GRANDE
PUERTO ARMUELLES

TEL.: (507) 756-9125 / 756-9129
TEL.: (507) 770-7246 / 770-9128

www.petroterminal.com
Panamá, 26 de julio de 2023

Licenciado
Armando Fuentes R.
Administrador General
Autoridad Nacional de los Servicios Públicos

Asunto: Comentarios a la Consulta Pública No. 007-23

Estimado Licenciado Fuentes:

De acuerdo con lo indicado en la Resolución AN No. 18542 del 10 de julio de 2023, en la que aprueban la celebración de la Consulta Pública No. 007-23, para considerar las propuestas de "Pliegos Tarifarios de Distribución y Comercialización de la Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A. (EDEMET) y de la Empresa Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), para el periodo comprendido del 1 de julio de 2023 al 30 de junio de 2026", tenemos los siguientes comentarios:

Se sugiere que se haga una aclaración a la redacción del párrafo que hace referencia a la aplicación del valor del CPG, en la página 32, literal J) APLICACIÓN PARA GRANDES CLIENTES HABILITADOS EN EL MERCADO MAYORISTA DE ELECTRICIDAD O DISTRIBUIDORES, del ANEXO B de la resolución anteriormente mencionada. El párrafo indica lo siguiente:

"iii. El valor del CPG se ha establecido por parte de la ASEP en un monto de 16.00 B/./kW mes a partir del 1 de julio de 2023 aplicable a todos los Grandes Clientes actuales, que renueven o prorroguen sus contratos y a los que suscriban un contrato en fecha posterior a la entrada en vigencia de este Pliego Tarifario, y hasta el 30 de junio de 2026. En cada revisión tarifaria cuatrienal, la ASEP establecerá el valor del CPG."

De lo cual se entiende que el CPG debe ser aplicable a todos los Grandes Clientes actuales, sin embargo, hacen la aclaración de que se trata de aquellos que renueven o prorroguen sus contratos o nuevos Grandes Clientes, lo que da a entender que a los Grandes Clientes que mantienen vigente su contrato, se les mantendrá el CPG actual hasta la vigencia de este, lo que en nuestro caso constituye una diferencia material según sea la aplicación final de esta interpretación.

De pretender aplicarse un valor de 16.00 B/./kW mes a partir del 1 de julio de 2023 a todos los Grandes Clientes existentes incluyendo los contratos actualmente en vigencia, consideramos que se estaría causando una crisis en el sector que debería ser mitigada con un escalonamiento gradual de este incremento, pero esto solo sería una solución parcial y temporal, ya que la verdadera solución a largo plazo será que se permita a los Grandes Clientes la contratación de potencia directamente a las empresas generadoras en el MME.



Comentarios Generales:

Es preocupante la situación de los Grandes Clientes que participan dentro del Mercado Mayorista de Electricidad, ante el aumento estrepitado del CPG para este nuevo pliego tarifario, puesto que este incremento anuncia una barrera de acceso al Mercado Mayorista, toda vez que la inminente falta de oferta por parte de los generadores como resultado de esta medida impedirá la entrada y renovación de los Grandes Clientes al MME.

Petroterminal de Panamá, S.A. (PTP) al ser uno de los Grandes Clientes más importantes debido a su consumo energético y actividad desarrollada en el país, se ve impactado negativamente por este incremento y nos preocupa que el alza en el precio de potencia de aquí en adelante restrinja nuestra continuidad en el Mercado. Consideramos que los niveles de CPG existentes, así como el propuesto, penalizan a los Grandes Clientes quienes somos motores de la economía, generando empleos, actividad económica, e ingresos para el estado a través de impuestos y, en nuestro caso, dividendos pagados. Ningún otro sector consumidor está sujeto a un cargo de potencia tan alto, y se deberían analizar alternativas para que el costo de potencia no recaiga de manera tan desproporcionada sobre los Grandes Clientes.

Lamentablemente el nivel de CPG propuesto solo atiende a los intereses y estrategias comerciales de las Empresas Distribuidoras entre cuyos objetivos está eliminar el canal de Grandes Clientes que pueden contratar directamente con generadores, dejando de lado los mejores intereses de los consumidores finales de todo tamaño, sin hacerse una evaluación más profunda del efecto negativo que esto tendrá sobre toda la economía nacional al encarecer el costo total de la energía a los sectores productivos y comerciales del país, que deben mantener su competitividad.

Adicionalmente en el caso particular de Petroterminal, como uno de los consumidores de energía más grandes de Panamá, el CPG ha sido un factor que impide el uso de toda nuestra capacidad instalada, obligándonos a restringir nuestras operaciones únicamente a horas de la noche y días no hábiles, lo cual ha sido una limitante significativa a nuestra capacidad de transporte de hidrocarburos, afectando el volumen y competitividad del oleoducto transístmico frente al mercado internacional, en detrimento de la economía nacional y de los socios de Petroterminal, especialmente La República de Panamá, nuestro principal accionista.

Consideramos que el riesgo de un CPG variable impuesto por tarifa y con tendencia al alza en cada periodo tarifario no encaja en nuestro modelo de negocio y no es sostenible para nuestras operaciones a largo plazo, por lo que se debe dar una apertura del mercado de potencia, aunque se inicie de forma gradual, para la libre contratación de potencia de los Grandes Clientes en el MME como ha sido propuesto con anterioridad a la ASEP, y como de hecho fue posible previo a la modificación de los ***“CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA VENTA DE ENERGÍA Y POTENCIA A GRANDES CLIENTES APROBADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN AN No. 961–ELEC DE 25 DE JUNIO DE 2007 Y MODIFICADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN AN No. 3478-ELEC DE 10 DE MAYO DE 2010.”***